

Código: 053- 021121- Asociación Garaje

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y ASOCIACIÓN GARAJE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

En Alcorcón, a 2 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Y de otra, Don Jesús Javier Taboada Peiró en nombre y representación de Asociación Garaje, en adelante Garaje, con C.I.F. 51928358Q y con domicilio social en calle Cabestreros 8, 1º exterior derceha, Madrid.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y

1

CSV: PFIRMA-a9b9-ee94-7b54-6414-25cb-3b44-a0f9-6ef4

Universidad Rey Juan Carlos | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.urjc.es/verifica



contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que Garaje tiene entre sus fines:

- Fomentar la inserción social activa de los sectores más necesitados de la población.
- Promover actividades culturales que utilicen la música, el baile y el arte en general como medio de expresión de integración de menores, jóvenes y adultos en la sociedad.
- Editar soportes bibliográficos, documentales y de audio de las experiencias educativas desarrolladas. Incidir en la formación del profesorado y demás colectivos vinculados al ámbito de lo social y a la educación.
- Desarrollar estudios e investigaciones en diversos campos de la pedagogía, el arte y la educación social.
- Proponer fórmulas para aumentar la participación activa de la sociedad civil.
- Realizar actividades que potencien el desarrollo integral de las personas.
- Promover iniciativas de formación para empleo.
- Crear empleo de calidad.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como Garaje, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.- Que, a tal efecto, la URJC y Garaje desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, siéndole aplicable el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en que los alumnos de Grado y Posgrado, o de cursos de formación o capacitación, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos, realizarán las prácticas de formación clínica en los Servicios dependientes de Garaje.

CSV : PFIRMA-a9b9-ee94-7b54-6414-25cb-3b44-a0f9-6ef4

Universidad Rey Juan Carlos | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.urjc.es/verifica





SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- · La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

El centro **Garaje** queda eximido de cualquier responsabilidad respecto a los citados alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico.

En ningún caso se entenderá que se entablan relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro

La Universidad Rey Juan Carlos garantiza que los alumnos en prácticas están al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar que cubre los riesgos de enfermedad y accidentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. (BOE de 29 de diciembre de 2018), todos los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, ambas partes se atendrán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011) que prevé la inclusión en el Régimen General

3

¹ Indicar otro plazo si se estima oportuno

de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas, si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigesimoquinta). No obstante, si se aprobara una nueva regulación sobre este tema, ambas partes se comprometen a firmar una Adenda a este convenio donde queden reflejadas las responsabilidades que asume cada una de ellas.

CUARTA.- Plan de trabajo. Responsables

La Universidad Rey Juan Carlos presentará, el programa de Formación Práctica, estableciendo claramente los objetivos, contenidos, actividades, identidad de los alumnos, centros, calendario, sistemas de evaluación y relación de los profesores responsables de las prácticas.

El centro **Garaje** ajustará el contenido del Programa a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el normal desenvolvimiento de sus funciones.

Se determinará anualmente, de mutuo acuerdo y por escrito, el número de alumnos, centros, calendario y actividades básicas a desarrollar. Dicho escrito deberá unirse como Anexo al presente acuerdo, entendiéndose que autoriza la realización de las prácticas desde su firma.

Para el más correcto desenvolvimiento de la actividad formativa, el centro **Garaje** procederá a designar a uno o varios tutores quienes, junto con los profesores mencionados en la cláusula cuarta, supervisarán el seguimiento de las prácticas.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, de incorrecto comportamiento de los alumnos o de perturbación del servicio, el Centro o las Unidades lo comunicarán a la Universidad Rey Juan Carlos y ésta adoptará las medidas disciplinarias que estime oportunas.

Una vez terminado el período de formación práctica, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos, entregará al centro **Garaje** un informe anual que contenga la evaluación global de la aplicación del programa de prácticas.

El centro **Garaje** y sin afectar a lo anterior, podrá proponer a la Coordinación de Formación Permanente de la Facultad de Ciencias de la Salud, la posibilidad de organizar cursos u otras acciones formativas concretas.

Del mismo modo, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos, expedirá a los Profesionales que lo soliciten y que hayan colaborado

CSV : PFIRMA-a9b9-ee94-7b54-6414-25cb-3b44-a0f9-6ef4

Universidad Rey Juan Carlos | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.urjc.es/verifica





directamente en las prácticas de los alumnos, certificación de la labor académica efectuada.

QUINTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue, y el Profesor D. Ángeles López González²; y por parte de Garaje, Doña Luz Herrero Casado y Don Jesús Javier Taboada Peiró.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

SÉPTIMA. - Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

OCTAVA. - Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

5

CSV: PFIRMA-a9b9-ee94-7b54-6414-25cb-3b44-a0f9-6ef4

Universidad Rey Juan Carlos | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.urjc.es/verifica



²Deberá formar de la Comisión de Seguimiento el Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos que haya promovido el Convenio.

Las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

NOVENA. - Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DÉCIMA - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Jesús Javier Taboada Peiró Presidente de Asociación Garaje El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos,

Firmado por TABOADA PEIRO JESUS JAVIER -***2835** el día 02/11/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

(P.D.F. La Decana de Ciencias de la Salud, Resol. Rector 11/04/2011),

> Carmen Gallardo Pino Decana

CSV: PFIRMA-a9b9-ee94-7b54-6414-25cb-3b44-a0f9-6ef4

Universidad Rey Juan Carlos | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.urjc.es/verifica

